



Universidad Nacional de Moreno  
Rectorado

114

MORENO, 21 AGO 2020

VISTO el Expediente N° UNM: 0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-R N° 30/10 y sus modificatorias, todas ratificadas por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS de la CARRERA DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el cual, como PARTE SEGUNDA forma parte integral de su REGLAMENTO GENERAL DOCENTE.

Que ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 297/20 y sus modificatorias y prórrogas, dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y restricciones de desplazamiento, entre otras medidas de emergencia.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto APN-PTE N° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R

# 114

N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, este RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades de Gobierno, con el mismo objeto.

Que el CONSEJO SUPERIOR, en su Sesión Ordinaria N° 49/20, ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20, facultando al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que estime necesarias con el mismo fin, dando cuenta al mismo en la Sesión inmediata posterior.

Que en mérito a lo expuesto, y a tenor del cierre de todos los edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD, se implementaron provisoriamente mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, y consecuentemente, se ha dispuesto la adecuación provisoria y de manera transitoria de diferentes procedimientos y modalidades de trámites, de forma tal que puedan realizarse bajo forma de teletrabajo, mientras continúe el referido ASPO y cierre de las instalaciones.

Que en esa inteligencia, mediante Resolución UNM-R N° 72/20, el RECTORADO aprobó el INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN



Universidad Nacional de Moreno  
Rectorado

# 114

ADMINISTRATIVA A DISTANCIA con alcance a los diferentes trámites que deban sustanciar las distintas dependencias de la UNIVERSIDAD, bajo las circunstancias excepcionales antes señaladas.

Que en armonía con lo anterior, por Resolución UNM-R N° 78/20, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de aplicación específica a tales procedimientos.

Que por su parte, por UNM-R N° 89/20, se hizo lo propio en todo lo atinente a las tramitaciones para el otorgamiento de Títulos Académicos de Pregrado y Grado, Diplomas de Estudios Intermedios y Certificaciones de Estudios o Certificados Analíticos de Estudios.

Que atendiendo la necesidad de dar impulso a la realización de nuevos concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores y auxiliares docentes de la Planta Permanente de la UNIVERSIDAD, la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, ha propiciado nuevas medidas específicas concordantes, dadas las actuales circunstancias de excepción y por medio de procedimientos y trabajo remotos.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

# 114

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA, mientras dure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N°114/20

HUGO O. ANDRADE  
RECTOR



Universidad Nacional de Moreno  
Rectorado

114

**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO  
INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y  
ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE  
CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA  
PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA**

ARTÍCULO 1º.- Los concursos para la designación de PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES ORDINARIOS se regirán por las disposiciones del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia, por el REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS de la CARRERA DOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el que fuera aprobado por la Resolución UNM-R N° 30/10 y sus modificatorias, todas ratificadas por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 de este Cuerpo de fecha 25 de junio de 2013, y el presente INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE PROFESORES Y AUXILIARES DOCENTES DE LA PLANTA PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO A DISTANCIA, mientras perdure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En forma supletoria se regirá por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (T.O. Decreto APN-PTE N° 849/17), sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- En concordancia con el artículo 12 del INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de la UNM, aprobado por la Resolución UNM-R N° 72/20, toda información y documentación a recibir o comunicar en virtud de los procesos de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores y auxiliares docentes que lleve adelante la UNIVERSIDAD, se cursarán a través de correo electrónico a la dirección: [concursos@unm.edu.ar](mailto:concursos@unm.edu.ar) o la que se especifique en la Convocatoria.

En consecuencia, durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO se entenderá como domicilio constituido de los postulantes, la dirección de correo electrónico desde el cual haya realizado las presentaciones.

Ello, sin perjuicio del deber de declarar el domicilio real y correo postal que corresponda.

Durante la vigencia del presente INSTRUCTIVO, la firma de las autoridades actuantes y de los postulantes será materializada con la imagen de la firma hológrafa correspondiente del

# 114

emisor.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las solicitudes de inscripción serán presentadas exclusivamente en soporte electrónico, con toda la información y documentación que sea requerida en la Convocatoria, debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF), conforme lo establecido en el referido INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA.

En consecuencia, la presentación de las solicitudes de inscripción mediante FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSO DOCENTE en el área académica en 2 (dos) ejemplares en papel a que refiere el artículo 7° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, quedará sin efecto mientras perdure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Asimismo, en sustitución del punto XIV de DECLARACIÓN JURADA del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSO DOCENTE, establécese el deber de presentar la DECLARACIÓN JURADA que más abajo se indica debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF) con indicación expresa de la referencias del cargo en concurso al que se postula.

ARTÍCULO 4°.- A fin de asegurar el derecho a ingresar a la Carrera Docente, las Convocatorias a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores y auxiliares docentes de la planta permanente de la UNIVERSIDAD, que se hallaren ocupados en forma interina, será notificada fehaciente por la DIRECCIÓN DE CONCURSOS a los mismos, en forma simultánea con las previsiones en materia de difusión establecidas por el artículo 4° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 5°.- La presentación de la solicitud de inscripción y antecedentes a que refiere el artículo 8° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, quedará satisfecha en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) por medio de la confección del Cvar en el sitio web: <http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar> y presentación por correo electrónico en los términos indicados en el artículo anterior.

El Plan de Trabajo, en caso de corresponder, la Declaración Jurada a que refiere el artículo anterior y las demás informaciones y documentación exigida deberá ser presentada debidamente firmada y digitalizada en FORMATO DOCUMENTO PORTÁTIL (PDF), conforme lo establecido en el referido INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A DISTANCIA de la



Universidad Nacional de Moreno  
Rectorado

114

UNM.

En la oportunidad de la realización de la Prueba de Oposición, el aspirante deberá concurrir a la misma, con todos los originales de su presentación digital, para dar cumplimiento a la exhibición de la documentación original respaldatoria de los antecedentes declarados y presentados en copia digitalizada a que refiere el artículo 8° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, ante el responsable de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

La no presentación de la documentación original en la oportunidad indicada, o la falta de coincidencia entre la documentación digital remitida y la original, será causal de exclusión de la Convocatoria, conforme los términos del referido artículo.

ARTÍCULO 6°.- La exhibición de los legajos establecida en el artículo 12 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, se efectuará a requerimiento expreso por correo electrónico del interesado y mediante la digitalización en formato documento portátil (PDF) de los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Toda notificación, traslado y resolución serán notificadas a los aspirantes e integrantes del JURADO, en particular aquellas atinentes a las objeciones y recusaciones prevista en los artículos 13, 14 y 15 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS se efectuará por correo electrónico, conforme las previsiones del artículo 1° del presente INSTRUCTIVO. Igual proceder, corresponderá en las recusaciones que pudieran realizarse a la integración de los JURADOS, conforme las previsiones de los artículos 21, 23 y 24 del REGLAMENTO DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 8°.- Una vez agotados los plazos para la exhibición de legajos y para las objeciones y recusaciones a los aspirantes inscriptos o a la integración de los JURADOS por parte de los interesados, procederá la verificación del cumplimiento de los requisitos formales excluyentes, en base a la presentación de la documentación exigible en forma digitalizada, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5° del presente INSTRUCTIVO.

Cualquier incumplimiento a lo indicado precedentemente, será causal de exclusión de la Convocatoria, conforme los términos del artículo 8° del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS.

ARTÍCULO 9°.- La valoración de antecedentes y títulos y la

# 114

prueba de oposición de los concursantes, prevista en los artículos 26 a 33 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, podrá realizarse con la constitución del JURADO a distancia, por comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia) por cualquier medio eficaz a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, mientras perdure el ASPO dispuesto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El el registro de identidad de los miembros del JURADO surgirá del acceso al del sistema de gestión SIU-Quechua, a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD.

En virtud de lo anterior, la Prueba de Oposición se realizará en la fecha y hora prevista en sede de la UNIVERSIDAD con la presencia exclusivamente de los concursantes y del responsable a cargo por parte de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, quien deberá acreditar la identidad de todos y cada uno de los postulantes, todos dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes.

Asimismo, habilitará la videoconferencia con los integrantes del JURADO y los correspondientes registros de su identidad, a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD.

A fin de garantizar la transparencia de la Prueba y participación del veedor prevista en artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, los interesados en asistir deberán hacerlo a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, debiendo solicitar previamente por correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS el acceso correspondiente.

La participación del veedor, conforme lo previsto en el referido artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL, deberá instrumentarse por correo electrónico dirigido a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

Se admitirá hasta un número máximo de 4 (CUATRO) asistentes a través de la plataforma web de la UNIVERSIDAD, solamente en calidad de observadores, sin derecho a voz ni formulación de peticiones o reclamaciones de ningún tipo.

Los participantes autorizados, deberán dar cumplimiento a las indicaciones de las autoridades de la Universidad, para el seguimiento de la Prueba de oposición.

Las exposiciones de los aspirantes y el debate del JURADO, no podrán ser grabados. Solo se permitirá la grabación de la apertura de la Prueba, a los efectos de dar cuenta de presencia del aspirante y de los miembros del JURADO en su totalidad.

ARTÍCULO 10.- A efectos de instrumentar la emisión del dictamen del JURADO, conforme lo previsto en los artículos 31,



Universidad Nacional de Moreno  
Rectorado

114

32 y 33 del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS, los mismos permanecerán en la videconferencia, conjuntamente con el responsable a cargo por parte de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS exclusivamente, para poder realizar la deliberación y emisión conjunta del dictamen, el cual deberá ser remitido por el PRESIDENTE del JURADO por correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

De ser necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del citado REGLAMENTO GENERAL, y por intermedio de la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, se programarán las reuniones a distancia del JURADO que demande la emisión de su decisión y en los términos indicados en el artículo anterior del presente INSTRUCTIVO.

Una vez concluida la labor del JURADO, corresponderá a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS, materializar la firma del dictamen por parte de los miembros actuantes mediante imagen de su rúbrica hológrafa, y proceder a su notificación a los concursantes a los correos electrónicos que hubieran constituido domicilio.

ARTÍCULO 11.- Establécese que aquellos concursos iniciados bajo el presente INSTRUCTIVO, deberán concluir bajo sus previsiones, mientras que aquellos concursos que a la fecha se encontraren pendientes de sustanciación de la Prueba de oposición correspondiente, podrán realizarse de acuerdo al presente INSTRUCTIVO, mientras perdure la ASPO dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con la previa conformidad del concursante mediante notificación fehaciente a través de correo electrónico a la DIRECCIÓN DE CONCURSOS y declaración expresa del pleno conocimiento y aceptación del presente INSTRUCTIVO.

